



CONSTANCIA SECRETARIAL.

En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda informando que la parte demandante adosa solicitud de ampliación de término para aportar dictamen pericial de cara al artículo 228 del CGP y posteriormente presenta dicha experticia.

11 de enero del 2023.

**ANGELA IVONNE GONZÁLEZ
SECRETARIA**

17-001-31-03-002-2022-00144-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto I. No. 11-2024

Según la constancia secretarial, mediante auto del 6 de diciembre del 2023, se dio traslado a las partes del peritaje adosado por la Equidad Seguros Generales O.C., en los términos del artículo 228 del Estatuto procesal Civil, por tanto, la parte demandante conforme al articulado ibidem, solicitó ampliación de término para arribar dictamen y posteriormente adosa el mismo el cual versa sobre el accidente de tránsito en cuestión; por tal razón se pone en conocimiento la experticia allegada por la parte convocante.

Desde ya se ordena la presencia del perito Hernán Alonso Atehortúa Ríos, a fin de culminar la presentación del estudio técnico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc094589e6678bc8e6ed39139ba3b2cfa5d5082d933826b216834a03131d2cf**

Documento generado en 16/01/2024 11:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>